



**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 651 de 1 de marzo de 2018, que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso;
2. El Certificado de 16 de mayo de 2018, emitida por la Secretaría de Facultad de Medicina, en que acredita que en Consejo de Facultad celebrado el 16 de mayo de 2018, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de la Escuela de Kinesiología.
3. El Informe de la Unidad Gestión Curricular y Desarrollo Docente de fecha 21 de enero de 2019, en el que envía revisión de la propuesta de Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Kinesiología;
4. El Correo Electrónico de 22 de enero de 2019, en virtud del cual el Director de Escuela de Kinesiología envía la versión corregida del Reglamento del Plan de Estudios aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 2018 de la Carrera de Kinesiología;
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133 de 23 de noviembre de 2001;
6. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso;

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el Decreto Exento N° 1253 de 2017; en el Decreto TRA N° 315/248/2017.

**RESUELVO:**

- I. **REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** el siguiente Reglamento del Plan de Estudios aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 1 de marzo de 2018 de la Carrera de Kinesiología, cuyo texto es el siguiente:



**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 1:** El plan de estudios de la carrera Kinesiología aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 1 de marzo de 2018 conduce a la obtención del Grado Académico de Licenciado(a) en Kinesiología y al Título Profesional de Kinesiólogo(a):

**Artículo N° 2:** El Grado de Licenciado(a) en Kinesiología y el Título de Kinesiólogo(a) se conferirá a aquellos alumnos que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos y actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios.

## TÍTULO II

### DEL PLAN DE ESTUDIO Y SU APLICACIÓN.

**Artículo Nº 3:** El Plan de Estudios es el conjunto de actividades curriculares que conduce a la obtención del Grado Académico de Licenciado(a) en Kinesiología y al Título Profesional de Kinesiólogo(a).

**Artículo Nº 4:** La estructura interna del Plan de Estudios está definida por las asignaturas y actividades curriculares de acuerdo a la modalidad de currículo orientado por competencias, que permiten el logro de éstas, declaradas en el Perfil de Egreso. El plan de estudios se estructura en asignaturas agrupadas en líneas de formación y en áreas de complejidad y especialidad. La adquisición de las competencias declaradas en el perfil de egreso serán evaluadas de acuerdo a los niveles de dominio al finalizar los semestres 4º, 6º y 10º, según el mapa de progreso de aprendizaje.

**Artículo Nº 5:** Cada asignatura cuenta con un número de créditos transferibles (SCT-Chile), que considera la carga de trabajo total (dividida en horas presenciales y no presenciales) que demandará la asignatura para el logro de los resultados de aprendizaje. Además, cada asignatura tributa al perfil de egreso con resultados de aprendizaje y desempeños claves según mapa de progreso de la carrera.

**Artículo Nº 6:** El máximo de asignaturas que se podrán cursar en cada período académico lo determina el Plan de Estudios de la Carrera.

La carga máxima de créditos transferibles por semestre será de 30 créditos. Mientras que la carga anual no podrá ser superior a 60.

**Artículo Nº 7:** Previo al inicio de cada semestre académico, el alumno deberá formalizar la matrícula administrativa y académica, ajustándose a la secuencia y esquema de requisitos señalados en el Plan de Estudios.

**Artículo Nº 8:** La inscripción de asignaturas se realizará en los períodos establecidos en el calendario académico de la Universidad y se efectuará en el portal académico del estudiante.

**Artículo Nº 9:**

El alumno debe respetar los requisitos y horarios en la inscripción de asignaturas. Con respecto a las asignaturas reprobadas, éstas deben inscribirse posteriormente en forma inmediata apenas sean impartidas.

**Artículo Nº 10:** No se aceptarán inscripciones de asignaturas si existiese superposición horaria, tanto en lo teórico como en lo práctico, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos.

**Artículo Nº 11:** Se establece un máximo de ocho años para la obtención del título de Kinesiólogo/a. Si excediere de este plazo, deberá revalidar las asignaturas cursadas y/o someterse a las exigencias curriculares del momento. Bajo circunstancias especiales, y debidamente acreditadas ante la Dirección de la Escuela, podrá aprobarse la extensión del plazo, previa autorización del Decano.

**Artículo Nº 12:** El alumno conocerá, al inicio de cada período académico y con un límite máximo de dos semanas desde el inicio del semestre, los Programas de las Asignaturas que contienen los resultados de aprendizajes que requiere el estudiante para el logro de las competencias del perfil de egreso, elaborados de acuerdo al formato institucional.



### TÍTULO III

#### DE LA ASISTENCIA.

**Artículo Nº 13:** El alumno estará sujeto a una asistencia presencial obligatoria de un 50% a las clases teóricas de asignaturas de primer a cuarto año y de 100% a las actividades prácticas, talleres y seminarios y otras que el profesor defina según su importancia.

El no cumplimiento de lo señalado en el presente artículo implica la reprobación de la asignatura con nota uno coma cero (1,0).

**Artículo Nº 14:** Los horarios se establecen bajo el supuesto que el alumno no ha repetido ninguna asignatura. Un alumno que haya repetido una o más asignaturas, deberá dar prioridad a lo establecido en el plan de estudios, ajustándose al sistema de requisitos, cuando se le presenten superposiciones horarias.

**Artículo Nº 15:** El control de la asistencia se verificará mediante la lectura de la lista al inicio de cada clase. Luego, el profesor se reserva el derecho de permitir el ingreso del alumno atrasado para no entorpecer el desarrollo de la docencia.

El Alumno atrasado al que se le permita o no el ingreso a la sala es considerado ausente para efectos de control de asistencia.

**Artículo Nº 16. Justificación de Inasistencias por:**

**Causa Médica:** A través de la presentación en Secretaría Académica del certificado médico correspondiente con firma y timbre del profesional, dentro de un plazo de 48 horas desde el inicio de la inasistencia. El alumno debe llenar el formulario diseñado para tal efecto y adjuntar la licencia médica. Una vez cumplido este trámite se informará al profesor de la asignatura. No se aceptarán certificados fuera de plazo.

**Causas No Médicas:** Debe ser justificada personalmente y por escrito en Secretaría Académica de la Carrera dentro de las 48 horas posteriores de ocurrida la causa, a través del formulario para justificar inasistencia. La Secretaría Académica establecerá si la razón es válida o no.

**Artículo Nº 17:** La alumna que esté embarazada deberá informar a la Dirección de la Escuela acerca de su condición, de tal manera que se tomen las precauciones pertinentes tendientes a resguardar la salud tanto de la madre como de su hijo(a); específicamente en asignaturas que impliquen el uso de equipos que emitan radiación o actividades prácticas que impliquen ejercer fuerza. Dependiendo del estado de su salud, la gestante deberá presentar certificado de su médico tratante.

### TÍTULO IV

#### DE LAS EVALUACIONES.

**Artículo Nº 18:** Se entiende por evaluación a los sistemas periódicos de medición del rendimiento del estudiante, en sus dimensiones cognitivas, procedimental y actitudinal, que pueden conllevar una calificación.

**Artículo Nº 19:** Los procedimientos evaluativos se aplicarán tanto a las actividades teóricas como prácticas.

**Artículo Nº 20:** El número mínimo de evaluaciones por semestre, el tipo, su nomenclatura, ponderaciones y niveles de exigencias estarán definidos por una normativa específica, emanada del Comité Curricular Permanente.

**Artículo Nº 21:** La calendarización y las condiciones de las evaluaciones deberán ser planificadas y establecidas en el Programa de la Asignatura y dadas a conocer al inicio del período académico.

**Artículo Nº 22:** El académico Coordinador de la asignatura deberá entregar las calificaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar del día de aplicación del instrumento.





**Artículo Nº 23:** El académico Coordinador de la asignatura procederá a la revisión de las pruebas integrales (evaluaciones de término de unidad) o sumativas (evaluaciones tales como: pruebas, seminarios, actividades prácticas y otros) con los estudiantes, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones y de manera previa a la siguiente evaluación integral o sumativa.

**Artículo Nº 24:** La escala de calificaciones será de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0). Las notas se expresarán en números enteros y fracciones hasta en décimas, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y depreciándose las centésimas iguales o inferiores a 0,04. La nota de aprobación de las asignaturas es cuatro coma cero (4,0).

**Artículo Nº 25:** Todo acto realizado por un alumno durante la aplicación de un instrumento evaluativo, tendiente a viciarlo, será sancionado a lo menos con la suspensión inmediata en ese proceso, y con la calificación mínima de uno coma cero (1,0).

**Artículo Nº 26:** El alumno que no rinda una evaluación será calificado con nota uno coma cero (1,0), salvo que acredite fuerza mayor, en un plazo no superior a 48 horas desde producido el hecho, lo que será sancionado por Secretaría Académica de la Escuela en única instancia. Si se considera que se dan los requisitos indicados, el Coordinador de la asignatura procederá a fijar una nueva fecha para que el alumno rinda su evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de Estudios.

**Artículo Nº 27:** Al término de cada asignatura, el alumno deberá rendir exámenes finales (oral o escrito). Estos se realizarán en la Temporada Ordinaria, conforme a la calendarización de actividades.

La forma y modalidad del examen, el día, la hora y el lugar serán determinadas por Secretaría Académica de la Escuela, los que no podrán ser modificados sin la autorización expresa de la misma.

**Artículo Nº 28:** La nota de presentación a Examen Final de asignatura (que es el resultado de las notas obtenidas durante el desarrollo del ramo), equivale a un 70 % de la nota final de la asignatura, en tanto que la nota del examen final equivale a un 30 %.

**Artículo Nº 29:** Para optar a la nota mínima de aprobación de cuatro coma cero (4,0), cada una de las evaluaciones de las asignaturas no profesionalizantes tendrá un 60% de exigencia y las profesionalizantes, de tercero y cuarto año, tendrán una exigencia del 70%. Las asignaturas de Fundamentos Biomecánicos del Movimiento Humano, Cinemática del Cuerpo Humano y Fisiología del Ejercicio son de tipo profesionalizante de segundo año, por lo que tienen un 70 % de exigencia.

**Artículo Nº 30. Respecto de los Exámenes Finales:**

La presentación a examen tendrá como requisito haber obtenido una calificación mínima de tres coma cinco (3,5) como promedio de las calificaciones ordinarias durante el período académico.

El alumno cuya nota de presentación a examen sea inferior a tres coma cinco (3,5) habrá reprobado automáticamente la asignatura.

Aquellos estudiantes que se presenten a Examen con calificación de cinco coma cincuenta (5,50) o más, sin calificaciones parciales inferiores a cuatro coma cero (4,0) serán automáticamente eximidos de rendir el examen de la asignatura. El promedio final de estos alumnos se calcula con nota de examen igual a su promedio.

Cada docente podría ofrecer nota a aquellos estudiantes que se presenten a examen con calificación entre cinco coma cero (5,0) hasta cinco coma cuatro (5,4), sin calificaciones parciales inferiores a cuatro coma cero (4,0).

Estos exámenes pueden ser orales o escritos. Si es oral, podrá rendirse en forma individual o con la presencia del resto del curso, ante una comisión integrada por el Profesor Coordinador de la Asignatura, quien la presidirá, y por uno o más profesores de la misma área.





La comisión examinadora deberá registrar en acta la nota de presentación y la nota de examen y remitirlas debidamente firmadas, dentro de las 48 horas siguientes, a la Secretaría Académica de la Escuela. El profesor coordinador de la asignatura deberá ingresar la nota del examen y nota final en el portal académico institucional.

**Artículo N° 31:** La inasistencia a un examen final equivale a su reprobación y el alumno será calificado con nota uno coma cero (1,0), salvo que acredite fuerza mayor.

En el caso de inasistencia justificada la Secretaría Académica de la Escuela podrá autorizar, por única vez, una nueva fecha para rendir el examen, el que no podrá exceder de 30 días corridos.

**Artículo N° 32:** El estudiante podrá cursar un máximo de dos asignaturas en tercera oportunidad en el transcurso de la Carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios.

## TÍTULO V

### DE LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA CLÍNICA E INTERNADO CLÍNICO

**Artículo N° 33:** Las actividades de prácticas clínicas son aquellas que se desarrollan de 1° a 8° semestre sumadas a las asignaturas de Internado Clínico I y II, en 9° y 10° semestre. Estas son instancias de incorporación del alumno(a) a una realidad laboral, con el fin de demostrar competencias e idoneidad profesional que lo habiliten como Kinesiólogo a fin de cumplir con el perfil de egreso del estudiante de Kinesiología de la Universidad de Valparaíso.

**Artículo N° 34:** La asignatura de Internado Clínico I, se ubica en el noveno semestre y contempla 3 pasantías clínicas (períodos en donde el estudiante permanece en un centro de campo clínico por, al menos, 7 semanas) supervisadas, en el lugar de su ejecución, por un Kinesiólogo docente guía; esta asignatura tiene una equivalencia de 30 créditos.

La asignatura Internado Clínico II, se ubica en el décimo semestre, posee 30 créditos y contempla 2 pasantías clínicas consecutivas de 7 semanas cada una, supervisadas en el lugar de su ejecución, por un Kinesiólogo docente guía, a lo que se suma el Examen de Título que tiene carácter reprobatorio de la asignatura.

**Artículo N° 35:** Podrá cursar la asignatura de Internado Clínico I el estudiante que haya aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios hasta el 8° semestre. Para cursar la asignatura de Internado Clínico II el estudiante deberá haber aprobado la asignatura Internado Clínico I.

**Artículo N° 36:** Las pasantías clínicas, deben realizarse en los establecimientos autorizados por la Dirección de la Escuela vinculadas a través de convenios docentes asistenciales gestionados la Unidad de Campos Clínicos de Vicerrectoría Académica. Existirá además, contacto permanente con dichas instituciones y con los supervisores designados para tal efecto.

**Artículo N° 37:** El estudiante en actividades de práctica clínica e internado clínico tiene la obligación de cumplir con el cien por ciento de asistencia y todas las actividades contempladas para ello. En caso de enfermedad justificada o situaciones de fuerza mayor, deberá dar aviso al Supervisor(a) y Coordinador(a) de Internado Clínico o docente responsable de la actividad Práctica desarrollada, presentar la certificación médico correspondiente en Secretaría Académica de la Carrera, dentro de las 48 horas de iniciada su inasistencia.

Si la inasistencia justificada supera los 15 días hábiles, se suspenderá la pasantía clínica y se deberá retomar durante el periodo siguiente en el mismo centro de Campo Clínico u otro de similares condiciones.

**Artículo N° 38:** El alumno que, sin justificación, haga abandono de su internado clínico quedará automáticamente reprobado, con nota uno coma cero (1,0).

**Artículo N° 39:** El Coordinador de Internado Clínico designará los lugares y a los respectivos Supervisores, quiénes serán los responsables de guiar, supervisar, controlar y evaluar el desempeño profesional del alumno(a) interno(a).





**Artículo Nº 40:****Funciones y deberes del alumno(a) en Internado Clínico**

- a) Inscribir las asignaturas Internado Clínico I y II dentro de los plazos que se establezcan para tal efecto.
- b) Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la institución en la que realiza el internado.
- c) Mantener una correcta presentación personal, consecuente con su calidad de estudiante universitario y futuro profesional.
- d) Respetar toda información confidencial recibida durante su período de internado.
- e) Desarrollar responsablemente el internado clínico, de acuerdo a lo planificado.
- f) Asistir a reuniones citadas por el Director de la Escuela, el Coordinador de Internado o el Supervisor, con la debida puntualidad.
- g) Presentar la documentación según las pautas y en los plazos estipulados por el Supervisor.
- h) Debe asistir obligatoriamente con delantal clínico blanco y su placa identificatoria.

**Artículo Nº 41:** La evaluación y calificación de las Asignaturas de Internado Clínicas I y II, será efectuada por el docente guía del campo clínico y podrá participar un docente de la Escuela, perteneciente al área clínica a evaluar. Cada alumno tendrá al final de cada semestre, al menos, dos calificaciones.

La Dirección de la Escuela se reserva el derecho de aplicar cualquier otro formato de evaluación del alumno para cerrar el ciclo de calificación semestral.

**Artículo Nº 42:** La nota mínima de aprobación para la asignatura de Internado Clínico I, es producto del promedio de las calificaciones obtenidas en las pasantías clínicas, la que debe ser igual o superior a cuatro coma cero (4,0).

En el caso de la asignatura Internado Clínico II, la calificación final será el resultado del promedio de notas obtenidas en las pasantías clínicas y el Examen de Título, que debe ser igual o superior a cuatro coma cero (4,0).

**Artículo Nº 43:** Durante las actividades de práctica clínicas y las asignaturas de Internado Clínico I y II, serán motivo de reprobación por parte del estudiante las siguientes causales:

- a) Atrasos reiterados.
- b) Inasistencias injustificadas.
- c) Desestimación en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del docente guía.
- d) Incumplimiento deliberado y comprobado de instrucciones emanadas de las autoridades superiores y normas de la institución donde se desempeña.
- e) Actitudes y conductas que atenten contra las normas de la ética profesional.

**Artículo Nº 44:** La Dirección de la Escuela se reserva el derecho de realizar toda modificación necesaria para asegurar la calidad del proceso de prácticas clínicas, expresada en el Programa de Asignatura entregado al inicio de cada semestre.

## TÍTULO VI

### DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL GRADO DE LICENCIADO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL.

**Artículo Nº 45:** Para obtener el Grado de Licenciado, el estudiante debe aprobar los 240 créditos contemplados en el plan de estudio de 1º a 8º Semestres.

La calificación final del Grado se obtiene considerando el promedio ponderado de las asignaturas de 1º a 4º año en función del número de créditos de éstas.

**Artículo Nº 46:** La Defensa de Grado consiste en la defensa oral de la Tesina de Grado, que se realiza como examen final de la asignatura Seminario de Investigación II (8º Semestre). La Tesina de Grado es el documento (Informe) final de la investigación llevada a cabo en las asignaturas Seminario de Investigación I y II.





El requisito para acceder a la Defensa de Grado es obtener la aprobación del Informe Final de su Investigación (Tesina de Grado).

La calificación de la Defensa de Grado, se obtendrá de la sumatoria de los porcentajes correspondientes al:

- ✓ Informe final escrito: 60% (calificación grupal).
- ✓ Defensa oral: 40% (calificación individual).

La Defensa de Grado consiste en la exposición y defensa pública de la Tesina de Grado ante un Tribunal Evaluador. Este Tribunal es constituido por: Un ministro de fe (docente de la Escuela de Kinesiología), los docentes correctores (a lo menos un kinesiólogo docente perteneciente a la Carrera) y el docente guía.

La nota mínima de aprobación debe ser igual o superior a cuatro coma cero (4,0).

**Artículo N° 47:** Si el alumno reprueba el Examen de Grado, deberá rendirlo nuevamente ante un tribunal evaluador de las mismas características, en un plazo máximo de una semana a contar de la fecha de reprobación.

**Artículo N° 48:** Para la obtención del Título profesional de Kinesiólogo, el estudiante deberá aprobar el 10° semestre, Internado Clínico II.

**Artículo N° 49:** La calificación final del Título Profesional corresponde al promedio ponderado de las asignaturas de 1° a 10° semestre en función del número de créditos de cada una de ellas.

## TÍTULO VII

### DE LAS HOMOLOGACIONES DE ASIGNATURAS.

**Artículo N° 50:** La homologación es el procedimiento para establecer la equivalencia entre una o más asignaturas con otra u otras de otro plan de estudios, en el plano del contenido, grado de profundidad, extensión y exigencias.

**Artículo N° 51:** Podrán acogerse al beneficio de la homologación los que posean calidad de alumnos regulares de la Carrera. Ésta podrá realizarse vía convalidación de los programas de asignaturas.

**Artículo N° 52:** En el caso de solicitud de homologación por ingreso vía regular o sistema especial de ingreso, será el Director de la Carrera quien dará curso a dicho proceso.

Si la asignatura a homologar es de carácter profesional, deberá haber sido cursada y aprobada en una Carrera o Escuela de Kinesiología o su similar de Fisioterapia (para el caso de aquellos países en que así se denomine la carrera). El profesor coordinador de la asignatura a homologar, entregará un informe del programa de la asignatura el cual será revisado por Comité Curricular Permanente y finalmente aprobado o no por el Director de Escuela.



## TÍTULO VIII

### DE LA ELIMINACIÓN.

**Artículo N° 53:** Son causales de eliminación del estudiante las siguientes.

- a) Reprobación de una asignatura cursada en tercera oportunidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios.
- b) Transgredir gravemente las normas de convivencia y educación al interior de la Universidad y en lugares de Campos Clínicos. Esto, luego de ser determinado por una investigación sumaria que acredite responsabilidad.

TÍTULO IX

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo Nº 54: Cualquier situación no prevista en este Reglamento quedará sometida a resolución del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, previo informe del Director de la Escuela.

Artículo Nº 55: El presente reglamento se aplicará a de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/JFH/VSM/CVM/vsm



JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTOR ACADÉMICO – DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIA DE FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE MEDICINA – DIRECCION ESCUELA DE KINESIOLOGIA – DTIC – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

